S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1358.-

VISTO:

La necesidad de contar con una nueva Etapa de la realización de La Obra de Cordón Cuenta en calles de nuestro Pueblo; para favorecer el estilo de vida de los vecinos en días de lluvias y además mejorar el aspecto y valoración edilicia de los inmuebles beneficiados con la obra;

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto que se presenta por parte del Poder Ejecutivo comprende la ejecución de cordón cuneta en distintos sectores de la localidad, con cemento de hormigón.-

Que, aprovechando el costo-beneficio se consultó a la empresa PH Ingeniería S.A.S. para que cotice dos mil quinientos (2.500) metros lineales, ya que la referida firma está realizando el mismo trabajo en localidades aledañas, siendo que además cuenta con la capacidad operativa (personal y máquinas), y dicha empresa cotizó el valor de pesos tres mil quince por metros cuadrados ($ 3015,00 m2), es por ello que se considera conveniente y oportuno en razón de las posibilidades económicas y administrativas del municipio, haciendo un total de pesos siete millones quinientos treinta y siete mil quinientos ($ 7.537.500,00).

Por otro costado, se informa que existe partida presupuestaria para llevar a cabo la contratación.

Además, atento a la magnitud de la obra en cuestión y a los fines de salvaguardar cualquier inconveniente a producirse, debe solicitarse un seguro de caución que el D.E.M. considere pertinente.

A su vez, debemos remitirnos al ordenamiento legal pertinente para respaldar el presente acto administrativo, lo cual está consagrado en la Ordenanza de Contratación Vigente.

Por tal motivo es que el Departamento Ejecutivo Municipal elevó la cuestión para su tratamiento, de acuerdo a los costos de oportunidad presentados por la empresa a razón del mantenimiento de la cotización efectuada lo que provoca una mejoría en las arterias de circulación de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1358.-

Art.1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la firma **PH Ingenieria S.A.S. (CUIT Nº 30-71725791-6) con domicilio social en calle Lavalleja N° 1965 Piso 6 Dpto. "C" (Bº Alta Córdoba) de la ciudad de Córdoba**, para que ésta lleve adelante la ejecución de la obra (solo incluye mano de obra) de cordón cuneta de veintidós (22) cuadras de hormigón simple H-21 de 0,15mm de con una superficie total de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2), conforme las especificaciones técnicas y planos brindados y/o que brinde la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, por la suma de pesos siete millones quinientos treinta y siete mil quinientos ($ 7.537.500,00) IVA incluido.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar un adelanto financiero al proveedor de hasta cincuenta por ciento (50%) del precio de contratación.

Art.2º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción de: Pavimento a ejecutarse en las siguientes calles de la localidad de Saturnino María Laspiur:

CALLE	ENTRE	
TUCUMAN	MENDOZA	LA PAMPA
LA PAMPA	TUCUMAN	ENTRE RIOS
NEUQUEN	25 DE MAYO	DR. BORNANCINI
BUENOS AIRES	SARMIENTO	M. MORENO
BUENOS AIRES	J.J PASO	CASTELLI
M. MORENO	BUENOS AIRES	C. LAMBERTI
9 DE JULIO	SANTA FE/ CANTERO	SANTIAGO DEL ESTERO/ CANTERO
PASAJE ITALIA		
PERU	SAN MARTIN	AV. CIRCUNVALACION
CHACO	SARMIENTO	AV CIRCUNVALACION
AV. CIRCUNVALACION	RIVADAVIA	GENERAL PAZ
GENERAL PAZ	TIERRA DEL FUEGO	AV. CIRCUNVALACION
MITRE	SANTA CRUZ	AV. CIRCUNVALACION
25 DE MAYO	SAN LUIS	NEUQUEN
MARIANO MORENO	CELESTINO LAMBERTI	SAN JUAN

ORDENANZA Nº 1358.-

MARIANO MORENO	SAN JUAN	FORMOSA

Art- 3°.- DISPÓNGASE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará de acuerdo a los pliegos, especificaciones técnicas y proyectos aprobados por la presente Ordenanza.

Art. 4°.- La Dirección Técnica de la obra de pavimento de Hormigón referenciada la realizará **la Secretaria de Gobierno**.

Art. 5°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad general de pago del cien por ciento (100%) de la obra pública dispuesta en el artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Art. 6°.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de cordón cuneta de hormigón simple que se establece en el **Art. 2°** de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Art. 7°.- ESTABLÉCESE que el precio por la ejecución de cada metro lineal de cordón cuneta de hormigón simple, surgirá del total realizado una vez finalizada la obra de pavimento en cada una de las calles, en relación al cordón cuneta que afecte al vecino, el que se prorrateará en metro lineal de frente por los metros ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 6°** y demás articulado de la presente Ordenanza; siendo que dicho precio corresponde a la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra, materiales y mano de obra y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación de pago y emitir el certificado de deuda en los términos del artículo precedente.

Art. 8°.- El certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo sexto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

ORDENANZA Nº 1358.-

8.1- El monto total de la obra de cordón cuneta de hormigón se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

8.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, se le otorgará una plan de pago especial.-

Art. 9º.- La confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por el Departamento Ejecutivo.

Art. 10º.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignara tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

ORDENANZA Nº 1358.-

Art. 11°.- Los propietarios tendrán un plazo de siete (7) días hábiles, a contar de la fecha de notificación, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago. En el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a 12 (Doce) meses, 24 (veinticuatro) o 36 (treinta y seis) de corresponder. Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado o bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Art. 12°.- En el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días hábiles a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Art. 13°.- ESTABLÉCESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del pavimento de hormigón simple comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado por los propietarios y/o contribuyentes quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

13.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la conformidad del certificado de obra.

13.2- PAGO A PLAZOS:

13.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con pago vía debito directo en CBU bancario o tarjetas de crédito.; 13.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, esquinas, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con pago vía debito directo en CBU bancario o tarjetas de crédito. Para estos planes se aplicará una tasa de compensación del cinco por ciento (5 %) mensual, aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

13.3- Los débitos comenzarán a realizarse el día dieciséis (16) del mes siguiente a la fecha que se adhirió al plan de pagos. Las cuotas restantes –según el plan que se opte-

hasta cumplir con el pago total, se debitarán los días (16) de cada mes subsiguiente. Se establece que, para cualquier asunto referente a la forma de pago, no contemplado expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria la **Ordenanza Tarifaria Nº 1355/2023**, sus modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Art.14º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obras. En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Art. 15.- ESTABLÉCESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Art. 16º.- EL incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses resarcitorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva vigente y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Art. 17º.- La falta de pago de tres (3) –o más- cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Art. 18º.- ESTABLÉCESE como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 9 de Julio Nº 201 de esta localidad. Alternativamente la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, podrá establecer otro domicilio de pago o sistema electrónico.

Art. 19º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derógase toda ordenanza que se oponga a la presente.

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1358.-

Art. 20º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber 1.01.01.02.04.01 (Cordón Cuneta, Pavimento y/o Adoquines).

Art. 21º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber 2.02.04.08.01.02.02 Cordón Cuneta y badenes.

Art. 22º.- ESTABLECESE el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación del certificado de deuda previsto en la presente.

Art. 23º.- FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 24º: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 25º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Diciembre 27 de 2022.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DE CORDOBA 5043 - S M LASPIUR

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 66/2022 DE FECHA DICIEMBRE 30 DE 2022.-

MUNICIPALIDAD Dpto. SAN JUSTO - Prov. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur